ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	22 DE OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones están, entre otras, dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible y siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido en acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios “ceros” que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. Es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos de la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto.

Que de acuerdo con la ley 1257 de 2008, que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que de acuerdo con la ley 1232 de 2008 por la cual se modifica la ley 82 de 1993, ley mujer cabeza de familia y se dictan otras disposiciones, el congreso de Colombia Decreta: Artículo 2°. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

COPIA CONTROLADA

Que la Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones, el congreso de Colombia Decreta: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que según el decreto 1930 de 2013 en su Artículo 1o. DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO. Adóptese la Política Pública Nacional de Equidad de Género, la cual estará compuesta por el conjunto de políticas, lineamientos, procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan Integral para garantizar una vida libre de violencias contenidas en el documento Conpes Social 161 de 2013 y las normas que los modifiquen o adicionen. La Política Pública Nacional de Equidad de Género adoptada mediante el presente decreto, es de carácter indicativo e incluye todas las actualizaciones al documento Conpes Social 161 de 2013, deberá implementarse de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 y otras normas relacionadas con la importancia del enfoque diferencial desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, y el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Que de acuerdo con **EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022 - 2026, "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",*** y teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos de este plan en cuanto a las mujeres es generar empoderamiento económico, político y social, para eliminar las inequidades en contra de la mujer y favorecer la eliminación de la violencia y la pobreza que las afecta.

Que atendiendo a las disposiciones del gobierno nacional y de acuerdo con el plan de desarrollo departamental ***"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027"***, en su dimensión de desarrollo Boyacá Grande Tierra del cuidado, con el programa. **APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL *"MUJER ES BOYACÁ"*** su objetivo es promover la garantía y el ejercicio de derechos y ciudadanía de las mujeres boyacenses a partir de la superación de la discriminación, las inequidades de género y las múltiples violencias que afectan a este grupo poblacional.

Que, con el fortalecimiento institucional y la implementación de diferentes estrategias promuevan la equidad, igualdad y participación de las mujeres en diferentes escenarios familiares, comunitarios, políticos y sociales, priorizando a la mujer como centro de la intervención estatal con acciones que mejoran el tejido social, fundamentado en el libre desarrollo de las mujeres bajo un marco de convivencia que promueva el reconocimiento de la diversidad y el goce efectivo de sus derechos, para avanzar en la disminución de las brechas de acceso en diferentes órdenes, reivindicando el papel decisivo de las mujeres boyacenses.

Que, en **EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**, ***"PORQUE SAMACÁ MERECE MAS 2024-2027"*** en su línea estratégica "*Samacá merece más desarrollo institucional",* en el programa de Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, se busca fortalecer los mecanismos de participación ciudadana e interacción entre la administración municipal y la comunidad, promoviendo la cultura y la educación ambiental del Municipio de Samacá. Lo que incluye el desarrollo de acciones orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBI personas y comunidades en riesgo, así como la prevención de su vulneración.

Que **EL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ VIGENCIA 2019-2028.",*** en su artículo 15, "*Estrategia de seguimiento y evaluación",* determina que el municipio: "contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión municipal, que deberá estar contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría Municipal de Planeación".

Que de acuerdo a esta política pública municipal los ejes estructurales a tener en cuenta están enfocados en la Construcción de paz y transformación cultural, la autonomía económica, la participación en los escenarios de poder y toma de decisiones y la garantía de una vida libre de violencias, todos ellos encaminados en función de la promoción de una dinámica familiar estable; apoyando a la mujer Samaquense en procesos de formación y capacitación, así como en la construcción de proyectos de emprendimiento que propendan por mantener una independencia económica y auto sostenibilidad familiar.

Teniendo en cuenta la normatividad y la problemática que viven nuestras mujeres y nuestras familias Samaquenses surge la necesidad de contratar una persona natural que haya culminado estudios en derecho, para que pueda apoyar los procesos jurídicos que se adelantan en la casa de la mujer y la familia; apoyo en la contestación de derechos de petición, tutelas, denuncias penales, demandas, activación de rutas de atención entre otros, que los ciudadanos requieran en su nombre con el fin de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la garantía de sus derechos y el acceso a la justicia.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que, dentro de la Oficina de acción social, no existe personal con quien realizar el respectivo apoyo jurídico, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la casa de la mujer necesita contar con un profesional del derecho que sirva de apoyo a los grupos poblacionales vulnerables que reciben atención en esta instancia, se requiere contratar un profesional especializado en áreas del derecho público o afines para la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CASA DE LA MUJER FAMILIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ".***

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	**Código BPIN: 202600000011170**
Rubro: 2.3.2.02.009.01.53	**Fortalecimiento Apoyo a la Gestión de la Oficina de Acción Social**
Línea Estratégica	**Samacá merece más desarrollo Institucional**
Sector	**GOBIERNO TERRITORIAL**
Nombre del Programa territorial	**Fortalecimiento a la gestión y Dirección de la administración pública Territorial en el municipio de Samacá Boyacá**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CASA DE LA MUJER FAMILIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.**

3.2 CLASIFICACION UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3.3 Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
3.4 Plazo de ejecución	Dos (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
3.5 Lugar de Ejecución	Municipio de Samacá – departamento de Boyacá
3.6 Inexistencia de Personal	SI APLICA

3.7 Incluido en el plan de compras	SI
3.8 Código BPIN	202600000011170

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CALIDAD DEL PERFIL

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales se requiere de una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

1. Profesional en el área del derecho, con experiencia en asesoría jurídica con entidades territoriales con mínimo dos (2) años de experiencia.

5.2 OBLIGACIONES

5.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1 Obligaciones Generales

1) Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato.
2) El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal.
3) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
4) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio**.**
5) Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
6) Informar con la debida antelación al interventor y/o supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente.
7) Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y hora de la salida
8) Guardar a favor del Municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón de la ejecución del objeto contractual.

5.2.2 Obligaciones Especificas

a) Realizar asesoría y seguimiento socio jurídico a las mujeres y familias consultantes del municipio de Samacá en el marco de los lineamientos establecidos por la ley, acceso a la justicia y mecanismos de protección de derechos, garantizando el acompañamiento en los trámites ante instancias administrativas, redactando los documentos que los ciudadanos requieran en su nombre con el fin de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la garantía de sus derechos y el acceso material a la justicia, cuando a ello haya lugar.

b) Activar de manera oportuna las rutas de atención y de protección de forma interinstitucional e intersectorial del municipio para la protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres víctimas de algún tipo de violencia que acceden a los servicios de la casa de la mujer y la familia. De acuerdo con la necesidad requerida.

c) Realizar de manera mensual una jornada socio jurídica de forma colectiva, especialmente sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y las rutas de atención para su acceso a la administración de justicia tanto en el área rural como en el área urbana.

d) Apoyar las diferentes actividades que se desarrollan en cumplimiento al plan de acción de las políticas públicas sociales adoptadas por el municipio.

e) Apoyar y asesorar jurídicamente el desarrollo de la mesa técnica de mujer y equidad de género, consejo consultivo de mujeres y CONPOS municipal. Espacios de interlocución para el seguimiento a la articulación interinstitucional que se realiza en procura y garantía de los derechos de los NNA, mujeres y sus familias.

f) Retroalimentar y consolidar los informes de gestión con el equipo interdisciplinario de trabajo, de acuerdo con los requerimientos de orden nacional, departamental y municipal.

g) Mantener correctamente actualizada la base de datos, como sistema de información que le permita realizar seguimiento al desarrollo de su objeto contractual.

h) Proponer junto con el equipo interdisciplinar, estrategias de prevención y erradicación de todo tipo de violencia en contra de las mujeres, NNA y sus familias.

i) Apoyar jurídicamente a la Oficina de Acción Social la Mujer y el niño en el desarrollo y ejecución de los procesos contractuales y convencionales que esta desarrolla. Proyección de estudios previos, minutas de contratos y/o convenios, actas de inicio, informes de supervisión etc.

j) Revisar los actos Administrativos que sean emitidos por la Oficina de Acción Social la Mujer y el Niño, dentro del marco de sus competencias.

k) Apoyar jurídicamente, a la Administración Municipal, en la consolidación de insumos para identificar aspectos institucionales, administrativos, socioculturales, socioeconómicos, y financieros que permitan tener elementos y criterios para la formulación de las políticas públicas que requiera el municipio de Samacá.

l) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual

5.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar es *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CASA DE LA MUJER FAMILIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ*, que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.
Sin embargo, el municipio de Samacá revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, como son:

NOTA: El aumento en el valor de los honorarios para el año 2025 se generó teniendo en cuenta que la entidad estableció un incremento del 10% del valor del contrato respecto de la vigencia 2024.

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CPS_219_2024	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CASA DE LA MUJER FAMILIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ	$11.200.000
CPS_239_2025	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CASA DE LA MUJER FAMILIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.	$12.320.000

5.1 Valor Estimado del contrato:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE **($ 6.652.800).** El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato
5.2 Forma de Pago:	El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor de la siguiente manera: Dos (2) Pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.326.400)** cada uno. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
5.3 Rubro presupuestal:	2.3.2.02.009.01.58 DESARROLLO Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION
5.4 CDP:	2026001026 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026
5.5 Tipo de Gasto:	**Funcionamiento** ☐ **Inversión** X
5.6 Fuente de Financiación:	

	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación PGN	$
2. Sistema General de Regalías SGR	$

	3. Sistema General De Participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios	**$ 6.652.800**
	5. Recursos de Crédito	$
	6. Recursos Propios Entidades Autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos Privados Cooperación	$
	9. Otros Recursos	$

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE APOYE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CASA DE LA MUJER FAMILIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.** con conocimiento y experiencia en atención a grupos vulnerables.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

PERFIL Profesional en el área del derecho, con experiencia en asesoría jurídica con entidades territoriales en áreas del derecho público o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más

COPIA CONTROLADA

Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta.
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique).
- Fotocopia de la cédula.
- Formato hoja de vida SIGEP II y sus respectivos soportes.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II.
- Verificación SIGEP II.
- Registro único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Certificación sobre antecedentes Judiciales (del proponente si es persona natural o R/L de la persona jurídica.
- Autorización para contratar (cuando aplique).

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2

COPIA CONTROLADA

					contempladas en el contrato				
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO.
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO.

Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia.

12. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo con la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por la JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO y /o quien haga sus veces.

13. VEEDURIA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

4. DOCUMENTOS ADICIONALES

EN CASO DE REQUERIRSE.

Elaboró		**Vo.Bo. SOBRE SOPORTES LEGALES**	
Nombre:	**ERLY ROCÍO CASTIBLANCO SIERRA**	Nombre:	**YENNY MARCELA GARCIA SIERRA**
Cargo:	JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO.	Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Firma:		Firma:	

COPIA CONTROLADA